
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Interesados
 LOVAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y FERNANDO ARTURO ROJAS MARQUEZ.

En el juicio de amparo 871/2013, promovido por MA. REYES GONZALEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 894/2009, así como notificar el mismo, señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el veintisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
 Rúbrica.

(R.- 369585)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

En autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por GURMEET SINGH KAUR, en contra de RODOLFO DAVALOS ANAYA, expediente 2977/2009, remátese en local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de julio del año 2013 dos mil trece, los siguientes bienes inmuebles:

- Predio rustico denominado el Timbal, ubicado en Zapotlanejo, Jalisco con superficie de 1-00-00 una hectárea, siendo el justiprecio base para el remate la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PÉOSOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Finca marcada con el número 163 de la Calle Reforma en Zapotlanejo, Jalisco con superficie de 210 metros cuadrados, siendo el justiprecio base para el remate la cantidad de \$1'842,780.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial de Jalisco y en los estrados del Juzgado Competente de Zapotlanejo, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 12 de junio de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 370057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 207/2013-II, promovido por Leobardo Avila Javier, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Carlos Ortega Pérez, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 369473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

MARCELA GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Marcela Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

SANTIAGO GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero perjudicado Santiago Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: GAVIRA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GUSTAVO GAVIRA DE LA ROSA y CRISTINA GERMAN DE GAVIRA.

En los autos del juicio de amparo número 599/2013, promovido por MARIA CRISTINA GAVIRA DE LA ROSA, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y, desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Julio Sánchez Orozco

Rúbrica.

(R.- 368933)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

Sección Amparo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 629/2012-III, promovido por Ignacia Moreno Castillo, por conducto de su apoderado Luis Bernardo Rojas Espinoza, el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Salvador Arizmendi Cruz, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de mayo de dos mil trece, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a la parte tercera perjudicada Bonetería Britania, sociedad anónima de capital variable y Diseños de Fantasías en Calcetería, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente les represente, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera perjudicada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de garantías, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, en este juzgado federal a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en la fracción I, del artículo 30, de la Ley de Amparo.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 16 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Salvador Arizmendi Cruz

Rúbrica.

(R.- 369406)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 742/2012-V-A, promovido por Luis Manuel López Martínez, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Patricia Gutiérrez Díaz y Paulino Acevedo Valle, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 370003)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juzgado Séptimo Civil Puebla expediente 1584/2008 Ejecutivo Mercantil promueve Edmundo Briones Fuentes procuración de Carlos Felipe Cordova Zavaleta, contra Luisa Torres Ruiz, decreta remate primera almoneda publica convóquese postores tres edictos, término nueve días en Diario Oficial Federación y tabla avisos juzgado, inmueble número 5,634, de avenida Dramaturgos, fraccionamiento Ciudad Satélite, Puebla inscrito folios 159 al 198, tomo 567-2008, libro quinto, inscripción 991407, siendo postura legal, \$282,000.00 M.N., autos en Secretaría Juzgado, posturas en audiencia remate diez horas trece Agosto dos mil trece, se hacer saber a demandada que puede suspender remate pagando íntegramente adeudo al actor.

H. Puebla de Zaragoza, a 18 de junio de 2013.

Diligenciario Par

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 370503)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Sexto de Distrito

Salina Cruz, Oaxaca

Juicio de Amparo 269/2011

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, avenida Tampico número ciento seis parte baja, Centro, a los terceros perjudicados Gregorio Gallegos Ceballos, Jaime Frias Padilla y Regino Guzmán Colmenares, en el juicio de amparo 269/2011, promovido por Juan Manuel Alvarez Ramírez, a través de su apoderada Cecilia Rosalinda Ramírez Pérez, se les emplaza a este juicio de garantías, en virtud de que se desconoce sus domicilios; lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si a sus intereses conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo ya citado, a deducir sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho pazo, se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías, y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado del conocimiento, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en "El Universal"; asimismo, por este conducto se les hace del conocimiento que se señalaron las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Salina Cruz, Oaxaca, dos de abril de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario

Lic. Abimelec Augusto Figueroa Lagunas

Rúbrica.

(R.- 369628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Carolina del Rosario Jiménez Miranda. En el juicio de amparo 2699/2012-VI, promovido por Adolfo Barrera Mozqueda, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carolina del Rosario Jiménez Miranda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión decretada el uno de octubre de dos mil doce, en la causa penal 42/2011, por el delito de Abuso Sexual Agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Lic. Abraham Augusto Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 369638)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

SALOMON ISSA MURRA

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 534/2012-V, promovido por Alfonso Rosales García, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Mesa Doce de Trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas Toluca "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés convienen se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados. En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 369660)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. San Andrés Cholula, Puebla. En el proceso penal 66/2012 que se instruye en este juzgado federal a procesado César González Lucas por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se hace saber a los testigos de cargo y pasivos Argenis David Mancera León, Julio Angel Vázquez Islava y Elizabeth Hernández Martínez que deben asistir con identificación oficial ante este tribunal a la diligencia de careos procesales que sostendrán con el aludido procesado César González Lucas, a las diez horas del cinco de agosto del año dos mil trece, diligencia en la que aclararán los puntos contradictorios que emergen de entre sus respectivas declaraciones.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de junio de 2013.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil trece para desempeñar las funciones de Juez de Distrito del uno de junio del año en curso hasta en tanto el Pleno adscriba Titular en este Organismo Judicial, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Lic. Martha C. Anzures Valladares

Rúbrica.

(R.- 369823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 259/2013, PROMOVIDO POR ROBERTO CARLOS ALONZO RIVERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO FRANCISCO MANUEL ROSENDO CANSADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN

ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A FRANCISCO MANUEL ROSENDO CANSADO, EMILIO VEGA VELASCO, MARIA DEL PATROCINIO RUEDA ERANSUS DE VEGA, EMILIO VEGA RUEDA, RODRIGO GUMERSINDO VEGA RUEDA, MARIA DOLORES VEGA RUEDA Y GRANDES SUPERFICIES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, EL ACUERDO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 206/2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 369027)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE S. A. DE C. V.

Por auto de fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 291/2013, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa MARIO CASTAÑEDA FRANCO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre del dos mil doce, dictada por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1309/2010, del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por RAMIREZ MARTINEZ GRACIELA Y OTRO, en contra de ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE S. A. DE C. V.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de junio de 2013.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 369943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 25/2013, promovido por CHRISTIAN EDUARDO VERA LOPEZ, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados JAVIER CAMPOS BETANCOURT, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 174/2013, promovido por IVONNE ROMERO JASSO, contra actos del Encargado del Despacho de la Cuarta Agencia de Procesos de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de enero de dos mil trece, que propuso el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa FPC/74/T1/031/09-01, donde se señaló a JUAN CARLOS TORRES GALICIA Y LOT PAUL TORRES OROZCO, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 370004)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, AGUSTIN MEDINA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE ELISA CAMARGO MACIAS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 1614/2012 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlo a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso PEDRO GONZALEZ VILLANUEVA, a través de su apoderado ALFONSO CARRILLO GONZALEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 370022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 37/2012, promovido por Alexander Andrés Bacilio o Basilio, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de abril de dos mil ocho, en el toca de apelación 96/2008, se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Jennifer Arlen Terrón Olivares así como a sus menores hijos Mauricio Antonio, Saúl y Karina Iveth todos de apellidos Cruz Terrón, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 369181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 43/2013, promovido por JOSUE ISRAEL NAVA CEJA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado JEAN CARLO AVILA VEGA, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 370105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1759/2012-II, que promueve Jorge Alberto Vargas Morales, contra actos del Juez Primero de lo Penal de esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. GUADALUPE BAROCIO OLIVERA, éste en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 370107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 20/2013, promovido por JUAN ANTONIO MORALES ESPINOZA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados FERNANDO SANCHEZ y GRACIELA MORALES SILVA, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

AL TERCERO PERJUDICADO HECTOR GARCIA VIRGEN.

Amparo 09/2013-IX, promovido por Ana Daniela García Nuño, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad. Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Héctor García Virgen, emplácese por edictos. Por lo cual, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ruth Figueroa Valle
Rúbrica.

(R.- 370117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados Ricardo David Barrón Charles y Trinidad Lorena Quintero Meza, por este conducto se les comunica que Imer Díaz Zárate, promovió demanda de amparo, contra el ilegal emplazamiento a juicio en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 154/2013-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta localidad, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 370110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- MIGUEL CARRILLO APONTE
- FORTINO SUAREZ CORDOBA.

En los autos del juicio de amparo 2537/2012-I, promovido por SALOMON HELFON TUACHI, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veinte de mayo de dos mil trece, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, aperecido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas González

Rúbrica.

(R.- 370133)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO BRINDIS BARUCH.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1133/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Ahuatzí Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzí Roldan contra Adolfo Brindis Baruch, Rosa Muñoz Martínez y José Trinidad Muñoz Martínez, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Adolfo Brindis Baruch, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ahuatzí Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzí Roldan, por conducto de su apoderado Juan Carlos Escalona Ahuatzin, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 19 de junio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 370143)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

INFORED, INMOBILIARA MEXICO, INMUEBLES EL HERALDO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO JOSE ELIAS GUTIERREZ VIVO, MARTHA RESENDIZ GARIBAY Y FABIOLA VELEZ VALDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 926/2008, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 370162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Brenda Janeth González Nava.

(menor)

En los autos del juicio de amparo directo 130/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintinueve de abril de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Martínez García, en contra de la sentencia de veintinueve de enero del propio año, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 224/2012.

Monterrey, N.L., a 4 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo

Rúbrica.

(R.- 370258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 766/2012-E
Cuaderno Principal 766/2012-E
Actuaciones
EDICTO

Quejoso: Alejandro Ferioli Contreras.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 766/2012-E promovido por Alejandro Ferioli Contreras, se dictó un proveído el cinco de junio de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados War Brick, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bar Dubai Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Clamar del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 5 de junio de 2013.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Genoveva Hernández García

Rúbrica.

(R.- 370325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 248/2013

EDICTO

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONTOYA y SANTOS SALVADOR TIZCAREÑO ESCOTO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 248/2013, promovido por LUZ ZAVALA CAPORAL, por derecho propio, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil doce, dictada en los tocas números 237/2010/4 y 237/2010/5 y su ejecución atribuible al Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la abrogada Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 370487)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO

FRANCISCO JAVIER JILETA JUAREZ

En el amparo 780/2012, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por RECINTO MORADAS DE LA PAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra acto de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclama de manera esencial la resolución de trece de marzo de dos mil doce, dictada en el toca 210/2012, que confirma la diversa de dieciséis de noviembre de dos mil once, emitida en el juicio mercantil ejecutivo 4045/2010; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero perjudicado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 370544)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Dentro del expediente número 752/2011 Ordinario Nulidad de Escritura promovido por Domingo García López frente a Ricardo Demetrio Julia Velez, se dicto el siguiente auto:

La Piedad, Michoacán, a 25. de octubre del año 2011... Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,... promoviendo demanda ordinaria civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones, en contra de Ricardo Demetrio Julia Velez, mismo que se admite..... y se ordena correr traslado.... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Michoacán, a 19 diecinueve de Marzo del año 2013 dos mil trece.- Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,..... se ordena emplazar al demandado Ricardo Demetrio Julia Velez por medio de edictos que se deberán de publicar en el periódico Oficial de Estado, Mayor Circulación en esta entidad y Oficial de la Federación y Mayor Circulación Nacional, por tres veces, por el término de treinta días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se dará por contestada la misma en sentido negativo... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Mich., a 25 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Maria Inés Contreras Mondragón

Rúbrica.

(R.- 370578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Juan Guillermo Caracheo Díaz

Mediante proveído dictado el diecisiete de junio de dos mil trece, en el juicio de amparo indirecto 1243/2012-VI, promovido por Nohemi Montserrat Soto Elizondo, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 51/2011, del índice del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, la orden de desocupación y entrega sobre el bien propiedad de la quejosa y su ejecución.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las doce horas del veintisiete de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional y queda a disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Seis de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a diecisiete de junio de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 370581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

Sucesión intestamentaria a bienes de Abraham Jiménez Cadena, Sucesión intestamentaria a bienes de Elisa Long viuda de Múzquiz, María Teresa de Hoyos Garza, Rosana de Hoyos Garza, y Grupo Solidaridad Oasis del Norte, A.C., a través de su representante legal, con sede en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, se les emplace con el carácter de terceros interesados de la demanda de amparo promovida por María Guadalupe González Lazo, a la cual le correspondió el número 497/2013, en auto admisorio de dos de mayo de dos mil trece, contra los actos reclamados a los Magistrados de la Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, consistentes en:

“...ACTO RECLAMADO.- Lo constituye todo lo actuado y la orden de desalojo decretada mediante autos de fecha ocho (08) de febrero y ocho (08) de marzo, ambos de dos mil trece (2013), por el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, dentro de los autos del expediente número 767/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre inexistencia de escrituras y cancelación de inscripciones registrales promovido por el C. LUIS XAVIER CHAPA ZERRWECK, en carácter de albacea definitivo de las sucesiones del señor Felipe A. Chapa Santos y María de los Angeles Long Galán (también conocida como Angela Long de Chapa) en contra del DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA, COAHUILA; DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE SABINAS, COAHUILA; SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ABRAHAM JIMENEZ CADENA; SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ELISA LONG VIUDA DE MUZQUIZ; MARIA TERESA DE HOYOS GARZA; ROSANA DE HOYOS GARZA; GUADALUPE CAMACHO VIUDA DE ROMO; RAUL ROMO RUIZ; GRUPO SOLIDARIDAD OASIS DEL NORTE, A.C.; DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE COAHUILA; y LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de Notario Público número 01 con ejercicio en el Distrito Notarial de Sabinas...”.

Lo anterior se hace del conocimiento de las partes terceras interesadas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlos, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se impongan de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Zócalo” de esta ciudad.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 5 de junio de 2013.

Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Alfonso Fuentes Avalos

Rúbrica.

(R.- 369415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

GRETEL FRANZ ZULBARAN, GILBERTO ECHEVERRIA CABANILLAS, MANUEL FELIPE FERNANDEZ GOMEZ Y LUCIO NESTOR AGUILERA IÑIGUEZ
(TERCEROS PERJUDICADOS)
DOMICILIOS IGNORADOS

En el juicio de amparo directo número 518/2011, promovido por Carlos Enrique Delgado Navarro y otros a través de su apoderado jurídico para pleitos y cobranzas Mario Alberto Santos Quintero, se determinó:

Por proveído de once de junio dos mil trece, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Gretel Franz Zulbaran, Gilberto Echeverría Cabanillas, Manuel Felipe Fernández Gómez y Lucio Néstor Aguilera Iñiguez, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL NORTE” que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros perjudicados, a defender sus derechos si así lo quisieren; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros perjudicados no comparecen por apoderado o por quien pueda representarlos legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 370040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

MAURICIO HERNANDEZ RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo 782/2013, promovido por TIENDAS TRES B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo 782/2013, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 369216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

C. Gabriela Mendoza Ortiz.

En auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite el juicio de amparo 525/2012-V, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Eduardo Trujillo Rodríguez, contra el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, y otras autoridades, donde se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 520/2011, se tuvo a Gabriela Mendoza Ortiz, como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de procedimientos civiles, se ordenado emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio, en el local de este Juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparece por sí o por apoderado las notificaciones se le harán en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en secretaría V, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en San Andrés Cholula, Puebla, treinta de mayo de dos mil trece. Doy Fe.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 369277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Terceras perjudicadas:

Patricia Estela Santana Guzmán y Rosa Isela Santana Guzmán, por conducto de su representante legal Delfina Guzmán Galindo

A. D. 310/2013

Mediante escrito presentado el catorce de enero de dos mil trece, ante la autoridad responsable Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juan Felipe Santana Castañeda, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 1413/2007, en la que se modificó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal de Colima, en el proceso penal número 179/2007.

Lo anterior, para que dentro del término de diez días comparezcan a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo 310/2013, del índice de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Col., a 8 de mayo de 2013.

Magistrada Presidenta del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

Rosa Elena Rivera Barbosa

Rúbrica.

(R.- 370114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
33 Morelia, Mich. 33
Actuaciones
EDICTO

En el proceso IV-53/2012, instruido en contra de Francisco Guadalupe García Aburto y otros, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, cuatro de junio de dos mil trece.

...

Por tanto, a efecto de evitar mayores dilaciones en el procedimiento y para agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al testigo Juan Durán Torres por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Lo anterior, a fin de hacerle saber que deberá comparecer con identificación vigente ante este Organó Jurisdiccional, a las nueve horas con cinco minutos del doce de julio de dos mil trece, para llevar a cabo los careos procesales con los aprehensores Williams Torres Medina, Williams Vega Sánchez, Yonics Nicolás Quiroz, Román Arias Dionisio y Orlando Muñoz Suárez y para el caso de que no comparezca dicho testigo, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

....

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles."

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 370253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 229/2013-9, promovido por José María Osuna López, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, residente en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a José Ernesto Leyva López, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: "De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras, vengo reclamado la orden de aprehensión girada en mi contra a sus inferiores jerárquicos a efecto de que el quejoso sea privado de mi libertad personal fuera de todo procedimiento legal.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras les reclamo la pretensión de ejecutar los órdenes giradas por sus inmediatos jerárquicos, sin que para tal efecto dicho mandamiento se encuentre debidamente fundado y motivado en la causa legal de su proceder, en tal virtud considero que estas autoridades violan en perjuicio del quejoso las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al juicio de amparo promovido por José María Osuna López, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 5 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 370256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 292/2013-E
Cuaderno Principal 292/2013-E
EDICTO

QUEJOSOS: JOSE GERARDO VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS ROBLES OLIVAR, CARLOS EK ALVARADO, MARCOS ANTONIO UCAN, JOSE GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ Y ERIK LOPEZ DIEGO.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 292/2013-E promovido por José Gerardo Vázquez Martínez, José Luis Robles Olivar, Carlos Ek Alvarado, Marcos Antonio Ucan, José Guadalupe Pérez de la Cruz y Erik López Diego, por conducto de su defensor público José Raldo Sánchez Serrano, se dictó un proveído el siete de mayo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Manuel Loría Marín, por medio de edictos a cargo del a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 7 de mayo de 2013.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Genoveva Hernández García

Rúbrica.

(R.- 370327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 301/2010-B
Cuaderno Principal 301/2010-B
EDICTO

QUEJOSO: RAUL CARCAÑO GONZALEZ.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 301/2010-B promovido por Raúl Carcaño González, contra la omisión por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo y otras, de devolver el importe de caución, que ampara al recibo oficial 00145 de nueve de abril de dos mil nueve, expedido por el Jefe del Departamento Administrativo de la Zona Norte de la Procuraduría citada, relativo a la averiguación previa AP/ZN/PYA/01/04/902/04-2009; se hace constar que el veinticinco de marzo del actual y en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceros perjudicadas Cristina Victoria González Licona y Karla Miriam Cruz Díaz, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo., a 14 de mayo de 2013.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila
 Rúbrica.
 Secretaria del Juzgado
Lic. Graciela Adriana Flota Estrella
 Rúbrica.

(R.- 370334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 100/2013
EDICTO

ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO PERJUDICADO.
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En autos del expediente número 100/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR BEATRIZ RODALL VARELA, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS THAMARA Y SANTIAGO, AMBOS DE APELLIDO QUIROZ RODALL, CONTRA LA SENTENCIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA 480/2012; LA JUEZ DE DISTRITO COMISIONADA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 100/2013, promovido por Beatriz Rodall Varela, en representación de sus menores hijos Thamara y Santiago, ambos de apellido Quiroz Rodall, contra la sentencia veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en esta ciudad, en autos del toca 480/2012, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior, de considerarlo oportuno, para la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Q. Roo, a 16 de abril de 2013.
 Poder Judicial de la Federación
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Héctor Roberto Capetillo Lizama
 Rúbrica.

(R.- 370336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

NELSI HINELDA HAU CHI, por conducto de su progenitora MARIA HINELDA CHI CEN.
Domicilio ignorado.

En el expediente 389/2012 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JUAN ABAN CANCHE (O) JUAN ABAN (A) "OCHO MANGOS" (A) "FELIPE", contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diez, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado (actualmente Sala Colegiada Penal), en el toca penal número 1534/2009; se le tuvo como parte tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente hasta el día dos de abril del presente año, aplicable al presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral tercero transitorio de la nueva ley de la materia, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 29 de septiembre del 2010, pronunciada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación al toca 1534/2009 en la que se me consideró penalmente responsable del delito de VIOLACION, el cual, se encuentra definido y sancionado por el numeral 313 trescientos trece del Código Penal del Estado de Yucatán, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado", que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito

Lic. Francisco Gabriel Brito Marín

Rúbrica.

(R.- 369630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

OTP DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 607/2013, promovido por MARCOS TAPIA ZUÑIGA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: "...el acuerdo dictado el 15 de marzo de 2013" y "la omisión de cumplir con la ejecución del laudo; no obstante que como se acredita con la copia debidamente sellada del escrito de 14 de enero de 2013, suscrito por mi apoderada legal, LIC. GEORGINA CARMINA NAVARRETE SANCHEZ,

se solicitó al Presidente ejecutor girara oficio a la institución Bancaria demandada, para que pusiera a disposición del mismo la cantidad embargada en la diligencia de embargo de 10 de enero de esta anualidad; escrito en el que consta el sello fechador de la junta responsable, 4152310941712078 y en el que aparece que el mismo se recibió por ella, el día 14 de enero de 2013 a la 1:04 P.M. con número de folio 01133, escrito que fue entregado como acuse por la Junta responsable a la parte actora y que hasta la fecha no ha sido acordado...” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Sección Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 623/2012, promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA ORDEN DADA PARA QUE SE PROCEDA AL DESALOJO Y DESPOSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL PINO, NUMERO 1778, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAMPIÑA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ORDEN DADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE NUMERO 781/2008, DESCONOCIENDO QUE ES EL ACTOR, PERO SI SE QUE LA DEMANDADA ES MAYRA RAQUEL INZUNZA CAMACHO, Y POR AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012, DE EMITIO ORDEN DE DESALOJO, ORDENANDO A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN PARA SER DESPOSEIDO DE DICHO BIEN, QUE TENGO EN ARRENDAMIENTO, DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2005”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al juicio de amparo promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber

que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 22 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 369644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 547/2013-IV, promovido por "AYSOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JULIA BEATRIZ SWAROVSKI DE GALLO PROT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "LA INCONSTITUCIONAL INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA DEL JUICIO 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, UBICADOS EN: CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO GRAND 111, DEPARTAMENTO 804 Y CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO MARQUIS I DEPARTAMENTO 103, EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO; ORDENADA POR LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 01309/2006, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, PROMOVIDO POR "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN CONTRA DE TODOS LOS TERCEROS PERJUDICADOS), SEGUN OFICIO NUMERO 1590, DE 5 DE JUNIO DE 2012, (EN EL QUE MI REPRESENTADA Y AHORA QUEJOSA, NO ES PARTE SINO TERCERO EXTRAÑO A DICHO JUICIO). Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES DE LA INSCRIPCION PREVENTIVA, QUE IMPOSIBILITA LA DISPOSICION (COMO LEGITIMA PROPIETARIA) DE LOS INMUEBLES AFECTOS A DICHA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA, 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, ANTERIORMENTE DESCRITAS; Y POR TANTO SIGNIFICA UN MENOSCABO PATRIMONIAL INCALCULABLE DERIVADO DE DICHS ACTOS RECLAMADOS". Se ordenó emplazar a la tercero interesada "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Guillermo Hernández Acosta

Rúbrica.

(R.- 369760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS

FRANCISCO ALFREDO SANTOSCOY MALDONADO Y MIGUEL ANGEL CALDERON ROSILLO.

En los autos del juicio de amparo número 104/2013-II y su acumulado 105/2013-III, promovido por Edmundo Tapia Salgado y Julia Sosa Ríos, contra actos del Juez Unico Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato y otras autoridades, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de cinco de junio del año en curso, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Edmundo Tapia Salgado y Julia Sosa Ríos. II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: J. Jesús Santoscoy Maldonado, Francisco Alfredo Santoscoy Maldonado y Raúl Martínez Guzmán, en representación de la Sociedad Mercantil Centro Comercial Guanajuato, S.A. de C.V., Sonia Calderón Rosillo, Miguel Angel Calderón Rosillo y Jesús Martínez Guzmán. III. AUTORIDADES RESPONSABLES: Juez Unico Civil de Primera Instancia de Yuriria, Guanajuato, Juez Civil de Partido, Actuario adscrito al Juzgado Unico Civil de Partido, Director del Registro Público de la Propiedad y Director del Departamento del Impuesto Predial de la Administración, todos con residencia en Uriangato, Guanajuato. IV. ACTO RECLAMADO. El oficio 3161 de doce de noviembre de dos mil doce, emitido dentro del juicio M-10/2005 del índice del Juzgado Unico Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se ordena la cancelación del contrato de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, contenida en la escritura pública 7,775, así como su ejecución, consistente en la desposesión de los lotes cinco y cuarenta, de la manzana cinco y los diversos uno, dos y cuarenta, de la manzana siete, respectivamente, ambos del "Centro Comercial Guanajuato", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 12 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez

Rúbrica.

(R.- 369813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En la causa penal número 124/2011, instruida en contra de ALEJANDRO JUAREZ POTRERO, por los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO Y VIOLACION, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que existen contradicciones sustanciales entre lo referido por los testigos Ana Karina Ordóñez Hernández, Martiniana Mora Martínez, Juana Vitaliana Potrero Méndez, Vianey Juárez Mora, Miriam Juárez Mora, María Guadalupe Juárez Potrero, Miguel Angel Juárez Matía, Pedro Filiberto Otero Corona y Fernando Potrero Cruz, con lo declarado por la ateste Yesenia Lucero Almeida Juárez; en consecuencia, con fundamento en los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena desahogar los careos supletorios entre las testigos Ana Karina Ordóñez Hernández, Martiniana Mora Martínez, Juana Vitaliana Potrero Méndez y Vianey Juárez

Mora, Miriam Juárez Mora, María Guadalupe Juárez Potrero, Miguel Angel Juárez Matía, Pedro Filiberto Otero Corona y Fernando Potrero Cruz, con lo declarado por la ateste Yesenia Lucero Almeida Juárez, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para su desahogo, ello ante la imposibilidad de localizar a la testigo Yesenia Lucero Almeida Juárez...

...En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia de la testigo Yesenia Lucero Almeida Juárez, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación de la testigo Almeida Juárez, para el día y hora señaladas con antelación, a efecto de llevar a cabo las diligencias de careos en los que va a intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificada en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el UNO, TRES Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para lo cual remítasele el archivo del texto del edicto en un dispositivo USB con carácter devolutivo.

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado...

...Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma el Licenciado Ignacio Manuel Cal y Mayor García, Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ante el Licenciado Aldo Christian Gallegos Ortiz, Secretario que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. RUBRICAS".

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 23 de mayo de 2013.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Rúbrica.

(R.- 369817)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO OSCAR ARTURO TAPIA TORRES

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE HAGO SABER A USTED QUE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 3230 2012 PROMOVIDO POR UN MENOR CUYO NOMBRE SE EXPONE UNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA RADICACION DEL PRESENTE ASUNTO EN ATENCION AL INTERES SUPERIOR DEL MENOR CONTRA DE ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SALA DE RESPONSABILIDAD JUVENIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ SITO EN AVENIDA CULTURAS VERACRUZANAS NUMERO CIENTO VEINTE COLONIA RESERVA TERRITORIAL EDIFICIO B PRIMERO PISO EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL POR ACUERDO DE VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA CITADA LEY HACIENDOLE SABER QUE PODRAN PRESENTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA

PARA LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE Y SE LE HACE SABER QUE EL ACTO RECLAMADO EN EL JUICIO DE AMPARO DE QUE SE TRATA SE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA 106 2012 DEL INDICE DE LA SALA RESPONSABLE QUE MODIFICA EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO DICTADO POR EL JUEZ DE GARANTIAS DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DENTRO DEL EXPEDIENTE JRJ 209 2012 I

Atentamente

Xalapa, Ver., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 369953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nicolás Herrera Figueroa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión del delito de homicidio calificado y asociación delictuosa; por auto de cinco de octubre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 955/2012-1 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 169/2002 de origen, BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de junio de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Galván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 370113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo 10
Actuaciones
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: "PLAYA ENSUEÑO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1027/2012-III, promovido por JOSE LUIS GALVAN ORTIZ Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: " 1.- De la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún Quintana Roo y del Presidente integrante de la misma reclamamos: a) Todo lo actuado en el juicio reclamatorio número 792/2002. b) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 24 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remete en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. d) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. e) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. f) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 2.- Del C. Actuario judicial adscrito a la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, reclamamos la ejecución de: a) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 24 de febrero del año 2012. b) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. d) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. e) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 3.-Del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, reclamo la ejecución de: La ilegal inscripción de las escrituras de adjudicación respectos de los inmuebles...."; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada "PLAYA ENSUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que se les hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Quintana Roo
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 370315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Acuerdos
Sala Segunda Unitaria en Materia Civil
C.A. #014/2013
Toca #628/2010
Ordinario Civil #280/2006
EDICTO

MIGUEL ANGEL GENIS ALAONZA O "ABAONZA" PRESENTE.
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL CUADERNO DE AMPARO 014/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA POR ROSARIO SOSA Y SILVA DOMINGUEZ, ANTE ESTA SALA, SEÑALANDO EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DEFINITIVA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE,

DICTADA EN EL TOCA CIVIL: 628/2010, CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL: 280/2006, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. HACIENDOLE SABER MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2103, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO EL C. MIGUEL ANGEL GENIS ALAONZA o "ABAONZA", POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS A COSTA DEL QUEJOSO, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, CONCEDIENDOLE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, HACER VALER SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 167 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESE H. TRIBUNAL COLEGIADO.

SE LE HACE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO, QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTA SALA.

- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial.
- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Paz, B.C.S., a 29 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
Lic. Adrián Ramos Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 370429)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1234/2012-II, PROMOVIDO POR JUAN FRANCISCO SALAZAR CRUZ, POR CONDUCTO DE SU DEFENSORA PUBLICA SANDRA LUCIA GAMEZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Tampico, Tamaulipas, nueve de octubre de dos mil doce.

Visto lo de cuenta, agréguese a estos autos el oficio suscrito por Sandra Lucía Gámez García, en su carácter de Defensora Pública del quejoso Juan Francisco Salazar Cruz, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por acuerdo de uno de octubre del año en curso e informa los motivos por los cuales se encuentra en la imposibilidad de generar los costos de la publicación de los edictos para el debido emplazamiento de la tercera perjudicada Nora Hilda Sánchez Martínez, por sí y en representación del menor Jaime Ignacio Hernández Sánchez.

En consecuencia, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Nora Hilda Sánchez Martínez por sí y en representación del menor Jaime Ignacio Hernández Sánchez, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio de amparo promovido por Juan Francisco Salazar Cruz, por conducto de su defensora pública Sandra Lucía Gámez García, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Director del Centro de Ejecución de Sanciones Regional Altamira, de esta Entidad Federativa; actos que hace consistir en: "...De la autoridad responsable, reclamo el auto de formal prisión de fecha (31) treinta y un días del mes de mayo de (2012) Dos Mil Doce, dentro de la Causa Penal número 139/2012, seguida en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.- De la autoridad ejecutora reclamo el hecho de ejecutar el auto de formal prisión al través de la prisión preventiva."; asimismo, hágase del conocimiento de la parte tercera perjudicada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe." "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 25 de abril de 2013.
La Jueza Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Norma Argüello Figueroa

Rúbrica.

(R.- 368821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico,
perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 754/2012-II, PROMOVIDO POR BEATRIZ ADRIANA MORENO SEGURA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, CON SEDE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Tampico, Tamaulipas, treinta de abril de dos mil trece.

(...)

En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el proveído de trece de noviembre de dos mil doce y considerando que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por ejecutoria de diecisiete de abril del año en curso, determinó que existen datos suficientes para estimar que la quejosa Beatriz Adriana Moreno Segura, no cuenta con la capacidad económica para solventar el pago de los edictos a fin de emplazar a la parte tercera perjudicada en el presente asunto; en consecuencia, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Sandra Gómez Hernández, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada en cita que en el presente juicio de amparo promovido por Beatriz Adriana Moreno Segura, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, Director del Centro de Ejecución de Sanciones, con sede en Altamira, Tamaulipas y Encargado de Servicios Periciales Unidad Tampico, con sede en esta ciudad; actos que hace consistir en: “A).- Del JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL se reclama el ilegal e inconstitucional auto de formal prisión decretado en mi contra el día 16 de abril de 2012, dentro de la causa penal 50/2012, por carecer de la debida motivación y fundamentación así como del enlace ilegal que conlleva en todas sus partes bajo el rubro de considerandos, que me causan un inminente perjuicio de difícil reparación. B).- Del DIRECTOR DEL CERESO DE CIUDAD ALTAMIRA, TAMPS. reclamo el cumplimiento y ejecución de dicho auto de formal prisión dictado en mi contra con fecha 16 de abril de 2012, de cuyas partes a ejecutarse afectan de manera directa mi esfera jurídica personal ante las propias violaciones a mis garantías individuales. C).- Del DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA SUR DE TAMPICO, TAMPS, reclamo el cumplimiento y ejecución de dicho auto de formal prisión dictado en mi contra con fecha 16 de abril de 2012, de cuyas partes a ejecutarse afectan de manera directa mi esfera jurídica personal ante las propias violaciones a mis garantías individuales, para proceder a que se ordene una identificación administrativa sobre ficha signalectica y reseña antropométrica, siendo que esta vulnera mi esfera personal, jurídica y de libertad”; asimismo, hágase del conocimiento de la parte tercera perjudicada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuara el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además, en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...)

En el entendido que la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación deberá efectuarse los días veintisiete de mayo, cinco y catorce de junio de dos mil trece.

Notifíquese...

Así lo acordó y firma la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 21 de mayo de 2013.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Norma Argüello Figueroa

Rúbrica.

(R.- 368917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juicio Ordinario Civil 70/2009
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 70/2009, promovido por Claudia Gabriela Farjat Mendoza en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Jorge Adan Andrade y Pérez alias Jorge Adan Andrade Pérez y Rebeca Euan Orozco, se dictó un auto que, en lo conducente dice:

“...Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Claudia Gabriela Farjat Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la parte actora y en atento a su contenido, SE ACUERDA;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en el departamento marcado con el número doscientos uno, del edificio doscientos treinta y siete, ubicado en la avenida ochenta y dos, manzana cincuenta y uno, lote catorce, región setenta y siete, de esta ciudad.

Predio que se fincara o adjudicara, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$169,438.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo catastral remitido por el Director de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintisiete de febrero de dos mil trece.

Se señalan las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del invocado reglamento, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar de dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Quedan en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte actora los edictos ordenados, a fin de que los publique por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada Gladys Villarreal Sabido, quien autoriza. Doy fe.

-----DOS FIRMAS-----RUBRICAS-----“

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Gladys Villarreal Sabido
Rúbrica.

(R.- 370610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. TERCERO PERJUDICADOS: MARTHA DE JESUS BURGUETTE SOLIS o MARTHA BURGUETTE DE RODRIGUEZ, MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES o CARLOS RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES a través de su albacea DAVID RODRIGUEZ BURGUETTE.

En el juicio de amparo 1393/2012, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ha señalado como terceros perjudicados a MARTHA DE JESUS BURGUETTE SOLIS o MARTHA BURGUETTE DE RODRIGUEZ, MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES o CARLOS RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES a través de su albacea DAVID RODRIGUEZ BURGUETTE; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de los tercero perjudicados de mérito en la actuario de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de mayo de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Paulo César Falcón Gómez
 Rúbrica.

(R.- 370406)

AVISOS GENERALES

“HUAWIN MOTO MEXICO”, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS ARTICULO OCTAVO, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CALLE TRES ANEGAS NUMERO 409, BODEGA 03, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07700, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS DOCE HORAS DEL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONFORME EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM PARA SESIONAR;
2. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REVOCACION DE PODERES;
3. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD;
4. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
 Presidente de la Sociedad denominada Huawin Moto México, S.A. de C.V.

Presidente
Zhang Weiyang
 Rúbrica.

(R.- 370414)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Teresa de Jesús Ruiz Lagos.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificada.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
 La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
 Rúbrica.

(R.- 370683)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Lennyn Reyes Rojas.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
 La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
 Rúbrica.

(R.- 370684)

LABORATORIOS MERZ-DARIER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo:	\$0
Pasivo:	\$0
Capital Social:	\$0
Pérdidas acumuladas:	\$0
Resultado del Ejercicio:	\$0
Total Pasivo y Capital:	\$0

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

Liquidador Unico
Emilio Uribe Granja
 Rúbrica.

(R.- 370389)

LEO WANG, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE JUNIO DE 2013

Activo	
Efectivo en bancos	<u>\$0.00</u>
Pasivo	
Acreedores diversos	<u>\$0.00</u>
Capital	
Aportaciones sociales	<u>\$0.00</u>

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Liquidador
Ricardo Villegas Romero
 Rúbrica.

(R.- 370562)

**IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores socios de IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), a una Asamblea General de Socios que se celebrará el 15 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Ejército Nacional 718, piso 4, Polanco, 11560, México, D.F., con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión resolución y, en su caso, aprobación de la modificación del objeto social y en consecuencia la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

II. Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

México, D.F., a 27 de junio de 2013.

Presidente del Consejo de Gerentes

Graham Carson Beachum, II

Rúbrica.

(R.- 370591)

**INGENIERIA EMPRESARIAL MULTIBA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2013
cifras en pesos**

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	\$0.00
Suma Activo Circulante	\$0.00
Suma del Activo	\$0.00
Pasivo	
Suma del Pasivo	\$0.00
Capital	
Capital Social	\$300,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(300,168.90)
Reserva Legal	168.90
Resultado del Ejercicio	0.00
Suma Capital Contable	\$0.00
Suma Pasivo y Capital	\$0.00

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION CON VALOR NOMINAL DE \$10.00 CADA UNA QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$0.00 POR CADA ACCION DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$0.00_M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$0.00 M.N."

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Ingeniería Empresarial Multiba, S.A. de C.V. (en liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 369906)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Comunicaciones
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
TARIFAS Y REGLAS DE APLICACION POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EN EL AEROPUERTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA "DR. JORGE JIMENEZ CANTU"
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2013

TIPO DE SERVICIO	TARIFA (\$M.N.)
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	20.43
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	14.47
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./D) Pesos/tonelada o fracción/Día	45.00
Acceso Esporádico de Autos. Factor de Cobro (\$/Unidad/Evento) Pesos/Unidad/Evento	70.00
Renta de Superficie de Hangares. Factor de Cobro (\$/M ²). Pesos/m ²	15.00

Notas:

Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

AEROPUERTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA "DR. JORGE JIMENEZ CANTU"
REGLAS DE APLICACION

ATERRIZAJE

La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave, se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para la correcta aplicación, el peso de la Aeronave expresado en toneladas se redondeará a dos decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco en función de los decimales restantes.

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las Aeronaves que:

I.- Deban de aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.

II.- Deban abastecerse de combustible debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

III.- Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos.

VI.- Realicen vuelos de entrenamiento, o prácticas de las Líneas Aéreas, Escuelas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE y DESEMBARQUE

Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, se cobrará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, dicho cobro se efectuará con base en el peso manejado en toneladas, de acuerdo con el peso máximo sin combustible, el cual está contenido en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente.

Será considerado el tiempo para determinar el cobro de la tarifa, de acuerdo a la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento designada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional conforme al manual de operaciones.

Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada de conformidad con la tarifa vigente.

No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

1.- Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el centro de control operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

2.- Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

3.- Por alteraciones en los itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto.

No estarán sujetas al pago por los servicios en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

1.- Deban aterrizar en el aeropuerto por causa de emergencia.

2.- Aterricen en el aeropuerto, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

3.- Deban abastecerse de combustible debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA.

Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, dicho cobro se efectuará con base en el peso manejado en toneladas de acuerdo con el peso máximo sin combustible, el cual está contenido en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente.

Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta, hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional, existente en el manual vigente de operaciones aplicable en el aeropuerto en cuestión.

No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

1.- Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el centro de control operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

2.- Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

3.- Por alteraciones en los itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto,

4.- Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves que:

1.- Que deban aterrizar en el aeropuerto por causa de emergencia.

2.- Aterricen en el aeropuerto, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

Fecha de elaboración: 1 de julio de 2013.

Atentamente

Representante Legal del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos
y Auxiliares del Estado de México

Lic. Enrique Gómez Contreras

Rúbrica.

(R.- 370592)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Complejo Petroquímico Tula, Atitalaquia, Hgo.

Licitación SUAP-MP/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
194/13	Catalizador agotado para producir acrilonitrilo	274 Tons. Aprox.	\$3'610,300.00 M.N.	240 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 5 al 22 de julio de 2013, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos; también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" ubicada en Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 1311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 23 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. y el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del Valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 5 de julio de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 370567)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de mayo de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Mayo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,732 (87,501 Udis) y crédito de \$391,259.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual promedio		3,442	3,614
Enganche		43,473	43,473
Crédito		391,259	391,259
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.0%	0.2%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720

Pago mensual de primas de seguros	297	290
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)	8.8	9.2
% promedio del pago respecto al ingreso	14.7%	19.4%
Aforo promedio	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA	10.9%	11.1%

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda \$1'030,930 (207,501 Udis) y crédito de \$927,837.

		Patrimonio	ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		8,649	8,391
Enganche		103,093	103,093
Crédito		927,837	927,837
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.1%	2.1%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		320	483
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.3	9.0
% promedio del pago respecto al ingreso		29.5%	17.9%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		10.6%	10.7%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'030,930 (207,501 Udis) y crédito de \$927,837.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		8,582
Enganche		103,093
Crédito		927,837
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.1%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		366
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.2
% promedio del pago respecto al ingreso		40.2%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		10.7%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,732 (87,501 Udis) y crédito de \$391,259. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		3,506
Enganche		43,473
Crédito		391,259
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.2%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		174
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.0
% promedio del pago respecto al ingreso		20.4%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		10.5%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'030,930 (207,501 Udis) y crédito de \$927,837. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		7,947
Enganche		103,093
Crédito		927,837
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		315
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.6
% promedio del pago respecto al ingreso		36.9%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		9.5%

Mayo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,732 (87,501 Udis) y crédito de \$391,259.

	LI Financiera	ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio	3,742	4,019	4,088	4,208
Enganche	43,473	43,473	43,473	43,473
Crédito	391,259	391,259	391,259	391,259

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.3%	1.2%	0.9%	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.4%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000	679	720
Pago mensual de primas de seguros		315	148	98	253
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.6	10.3	10.4	10.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.	30.7%	36.3%	30.1%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.2%	12.4%	12.4%	13.6%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'030,930 (207,501 Udis) y crédito de \$927,837.

		LI Financiera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		8,874	9,414	10,033
Enganche		103,093	103,093	103,093
Crédito		927,837	927,837	927,837
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.8%	1.0%	1.8%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		726	354	734
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.6	10.1	10.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.	15.2%	7.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.0%	12.1%	14.0%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Ve por Más/4	Bajío/5
Pago Mensual Promedio		\$20,131	\$19,459	\$20,472	\$20,176	\$20,185	\$21,837
Enganche		\$400,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.00%	0.00%	3.00%	1.50%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.10%	0.33%	0.28%	n.d.	0.00%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$0	\$784	\$652	\$920	\$788	\$0
	Gastos Notariales/1	2.62%	2.82%	0.81%	1.00%	2.00%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%

Factor de pago al millar vinculante	\$12.58	\$12.97	\$11.37	\$12.61	\$11.87	\$12.13
% del ingreso que representa el pago/3	35%	33%	33%	33%	33%	35%
Aforo	80%	75%	90%	80%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)	11.8%	11.9%	12.3%	12.3%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

	HSBC/4	IXE/5	Banco Mercantil del Norte/6	Fincasa Hipotecaria/5	Banca Afirme/5	Hipotecaria Independiente/4	
Pago Mensual Promedio	\$20,537	\$18,381	\$18,810	\$25,771	\$21,381	\$22,118	
Enganche	\$300,000	\$500,000	\$300,000	\$200,000	\$400,000	\$500,000	
Crédito	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,500,000	
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	0.00%	3.00%	2.48%	1.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.53%	0.35%	0.52%	0.35%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$496	\$0	\$500	\$0	\$0	\$800
	Gastos Notariales/1	2.50%	2.07%	1.80%	0.99%	1.73%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante	\$12.08	\$12.25	\$11.06	\$14.32	\$13.36	\$14.75	
% del ingreso que representa el pago/3	35%	25%	40%	30%	40%	33%	
Aforo	85%	75%	85%	90%	80%	75%	
Costo Anual Total (CAT)	13.0%	13.4%	14.0%	14.0%	14.7%	17.1%	

*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

(R.- 370572)